



ORDENANZA N° 2.361/24

Otorgar Exención Impositiva de Inmueble por Septuagenario

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.976/21, N° 2.233/23 y N° 2.162/24; las notas N° 395/24, 589/24, N° 612/24; ingresadas al Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 246/24; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, según la Ordenanza N° 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante Ordenanza N° 2.233/23, establece en el artículo 17° que: Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en VEINTIDOS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Que, mediante Ordenanza N° 2.162/23, se le otorgó el beneficio exención impositiva sobre el inmueble denominado catastralmente como Ejido 38, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 78, Parcela 7 por Septuagenario, al SR. MANSILLA, RAÚL OSCAR, D.N.I: N° M7.816.944.


Que, mediante nota N° 395/24, el SR. MANSILLA, RAÚL OSCAR, D.N.I: N° M7.816.944, ingresa Valuación Fiscal para renovación de exención impositiva sobre inmueble por Septuagenario por el inmueble denominado catastralmente como Ejido 38, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 78, Parcela 7, e ingresa documentación.

Que, mediante nota N° 589/24, el SR. MANSILLA, RAÚL OSCAR, D.N.I: N° M7.816.944, ingresa Certificado de Supervivencia.

Que, mediante nota N° 612/24, el SR. MANSILLA, RAÚL OSCAR, D.N.I: N° M7.816.944, ingresa copia de Recibo de Haberes.


Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingaram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.024.....



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva en concepto de Impuesto Inmobiliario que recae en la persona, que se detalla en el **ANEXO I**.


Artículo 2°: La persona beneficiada de la **Exención Impositiva por Septuagenario** deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el Certificado de Supervivencia emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1 de marzo para su constatación.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.



FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



POR ELLO

El Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

Artículo 1º: OTORGAR la exención impositiva en concepto de impuesto inmobiliario que tocan en la persona, que se detalla en el ANEXO I.

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

Artículo 2º: La persona beneficiaria de la exención impositiva por seguridad deberá presentar ante el Honorable Consejo Deliberante el Certificado de supervivencia emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1 de marzo para su constatación.

Artículo 3º: DEBEVAR el Departamento Ejecutivo Municipal y el personal de la exención impositiva para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4º: Las Compras, Publicaciones y Cumplido Aprobado.

Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

Claudia Garrano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

FABIO DURANDE
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

TREVELIN, LUNES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.....



ANEXO I


Otorgar Exención Impositiva de Inmueble por Septuagenario

Por un cien por ciento (100%) a partir del 11 de abril de 2.024 que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	TITULAR DEL INMUEBLE	NOMENCLATURA CATASTRAL
MANSILLA, RAÚL OSCAR	D.N.I: N° M7.816.944	MANSILLA, RAÚL OSCAR	38-1-1-78-7



FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.024.....